

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS****COMITÉ DE INFORMACIÓN****MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE JUNIO DE 2014**

**RESOLUCIÓN 34/2014 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100022414.**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha doce de junio de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100022414, en la que se requirió lo siguiente:

*“Los Contratos de Seguros dados por anualidades y/o por eventos, contratados y/o hechos efectivos por incendios en el Área Natural Protegida “Bosque La Primavera”, así como fue su aplicación efectiva”. (sic)*

II. Con fecha trece de junio de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 28 fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, Unidad Administrativa competente, de conformidad con el artículo 79, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de referencia, para su atención.

III. Mediante oficio número F00.DROPC.-0578/2014 de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, el Maestro Humberto Gabriel Reyes Gómez, Director Regional Occidente y Pacífico Centro, remitió la respuesta a la solicitud de referencia, en la que medularmente refirió lo siguiente:

*“...Al respecto y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, se determinó que no obran los contratos de seguros por anualidades y/o por eventos, contratados y/o hechos efectivos por incendios en el Área Natural Protegida “Bosque La Primavera” por lo que se solicita se confirme la inexistencia de la información solicitada al Comité de Información de esta Comisión.” (sic)*



**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada, misma que se señala en el Antecedente I de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la misma, ya que la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro mediante oficio número F00.DROPC.-0578/2014, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce informó que no cuenta con los contratos de seguros por anualidades y/o por eventos contratados y/o hechos efectivos por incendios en el Área Natural Protegida "Bosque La Primavera", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en la fecha de la presente.




**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ  
CORREA**

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS.



**LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZ**

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES. 



**LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALES**

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.